ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

A continuación se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	011200-SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Número de Requerimiento y código BPIN (según aplique):	503-011200_7828 --- BPIN-2020110010163
Número de solicitud SISCO	22003-2021

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificaciòn UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, MARCO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: “El Sector Salud tiene la misión de

dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras. En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente "El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: "El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: Entidades Adscritas: Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Entidades con vinculación especial: Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. Organismos: Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Conforme a lo anterior, los cinco propósitos del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) tienen relación con: 1) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático. 3) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible. 5) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

En coherencia el propósito 5 “Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.” en su logro 30 contempla “Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local”.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 7827 denominado “Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena”, que tiene como Meta 1 – “Ajustar el actual Modelo de Salud para basarlo en Atención Primaria en Salud (APS) incorporando el enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad”.

Dicho proyecto fue modificado y las acciones de Salud Pública pasaron al Proyecto 7828 - CONDICIONES FAVORABLES PARA LA SALUD Y LA VIDA BOGOTÁ, Objetivo 6. Orientar técnicamente la Gestión de la Salud Pública mediante el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, favoreciendo el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud mediante el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, incorporando los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género, en el marco de la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud y el nuevo modelo de atención en salud para Bogotá basado en APS, Meta 19. Implementar los procesos de gestión de la salud pública y orientar las acciones intersectoriales en el nivel local que aporten de manera positiva a la modificación de los determinantes sociales en los territorios en el marco de las políticas a partir del ASIS para la toma de decisiones, Actividad 19.3 - Desarrollar acciones administrativas y técnicas para garantizar la gestión de la salud pública en la ciudad.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo UNDECIMO (11°) faculta a la "SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS", a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: “1) Implementar los lineamientos para la operación de las acciones colectivas en los territorios de la ciudad en coordinación con todas las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública; 2) Desarrollar, hacer seguimiento y controlar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de la ciudad de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección; 3) Coordinar la implementación, el acompañamiento técnico y el seguimiento de las acciones de Salud Pública, en los territorios de la ciudad; 4) Desarrollar las acciones necesarias para garantizar a nivel local y territorial la canalización efectiva a servicios sociales y de salud de las poblaciones identificadas en los territorios; 5) Actualizar el sistema de información de las acciones de salud pública en los territorios de la ciudad; 6) Brindar acompañamiento y asistencia técnica, en la realización de programas y proyectos relacionados con las acciones en salud pública; 7) Coordinar a nivel local

la definición e implementación de acciones de salud pública de competencia de otros sectores, en los territorios de la ciudad; 8) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

En ese orden de ideas, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Salud y los objetivos del Proyecto de Inversión No. 7828, en particular de la Meta 19, actividad No. 19.3; se considera necesario contratar un profesional especializado para realizar el seguimiento retrospectivo y concurrente de los convenios o contratos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC, suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., lo anterior ejecutando el plan de actividades definidos por los supervisores y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad, además de la formulación, resolución y reporte de las respectivas glosas. En el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se presentan sesenta y seis (66) requerimientos con este mismo objeto.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI 2020-2024, establece en su objetivo:"(…) Conducir e implementar el Modelo de Salud basado en APS fortaleciendo el ejercicio de rectoría a nivel sectorial e intersectorial, frente a la Gestión de la Salud Pública y a la intervención de las condiciones que determinan la salud de la población(…)", a partir del seguimiento a la implementación de un (1) Modelo de Salud basado en APS, ajustado con enfoque poblacional, diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad involucrando las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) autorizadas para operar en Bogotá D.C. y las IPS priorizadas.

El Programa de Gobierno 2020 – 2024 plantea la construcción de una ciudad más sana, que se integre a partir de mejorar la salud y no en esperar a atender la enfermedad, entendiendo los determinantes sociales de la salud desde el trabajo, el hogar, el barrio y la localidad. Razón por la cual, se fomentarán herramientas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que involucren mejor calidad del aire, así como estrategias para el diagnóstico temprano e intervención en enfermedades crónicas, cardiovasculares, neoplásicas y de salud mental y persistir en temas tales como la prevención del embarazo adolescente e indeseado, la violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género, y la ligada a la accidentalidad vial.

De igual manera se plantea la construcción de un modelo que se centre en transformar modos, estilos y hábitos de vida desde los territorios y que aporte al mejoramiento de las condiciones de vida, comprendiendo que allí residen las causas que determinan y condicionan el proceso de la salud y la enfermedad de los sujetos y las comunidades.

Que en concordancia con lo anterior, el Fondo Financiero Distrital de Salud-SDS- suscribió cuatro (4) convenios interadministrativos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, Sur Occidente Convenio No. 2353705-2021, Centro Oriente Convenio No. 2353086-2021, Sur Convenio No. 2353360-2021 y Norte Convenio No. 2353163-2021, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental".

Que el numeral segundo, de la cláusula novena "Compromisos específicos del FFDS y/o SDS" de los citados convenios interadministrativos establece como compromiso del FFDS y/o SDS: "Ejercer el control sobre el

cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo".

Que al haberse declarado desierto el proceso de selección de una Persona Jurídica para realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica de los contratos suscritos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en la vigencia 2019, mediante Resolución No. 1716 del 16 de julio de 2019, acto confirmado mediante Resolución No. 2435 del 27 de septiembre de 2019, y dado que, la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la Entidad, se consideró necesario mientras se surte el proceso de armonización del nuevo Plan de Desarrollo " Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI 2020-2024" y se adelanta el nuevo proceso de contratación de la interventoría, que la vigilancia, orientación y control de los contratos interadministrativos suscritos entre el FFDS-SDS- y las Subredes Integradas de Servicios de Salud, esté a cargo de la Subdirección de Acciones Colectivas, Subdirección de Determinantes en Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, y Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud, labor que permite adelantar las funciones de vigilancia de la ejecución del objeto del contrato, así como de las obligaciones pactadas, sus especificaciones y condiciones técnicas, de manera continua y permanente, velando por la adecuada obtención de los resultados esperados con la contratación, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y de supervisión del FFDS-SDS.

De igual manera y dada la dimensión del asunto, se estableció que la supervisión requería contar con un equipo de profesionales, vinculados mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, a fin de que brinden apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable a los Contratos Interadministrativos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y de las Acciones de Apoyo en la Gestión de la Salud Pública, suscritos entre el FFDS/SDS y las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud, todo ello, bajo el marco de lo estipulado Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual señala: "….Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate..".

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "Supervisión e interventoría contractual" – prevé que "(…) para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". De esta manera se hace necesario contratar el equipo que apoyará en la labor de supervisión, así:

1. Cuatro (4) profesionales especializados del área de conocimiento en salud cuyo objeto se orienta a la planeación y acompañamiento de las actividades del equipo de campo en las cuatro Subredes.
2. Sesenta y dos (62) profesionales especializados de las áreas de conocimiento en salud, social y ciencias ambientales cuyo objeto se orienta al desarrollo de acciones en campo de apoyo a la supervisión de los contratos PSPIC.
3. Un (1) técnico cuyo objeto contractual se orienta a desarrollar servicios como técnicos administrativos
4. Un (1) Profesional Especializado del área de conocimiento en economía o contaduría o administración pública, cuyo objeto se orienta al seguimiento administrativo y financiero de los convenios PSPIC.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contratar varios objetos iguales como apoyos a la supervisión en

virtud de los perfiles requeridos, se deja constancia que los mismos son autorizados por el Ordenador del Gasto y su ratificación se realizará con la firma del contrato; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 492 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. que en su artículo 3 inciso 3º indica: “No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar”.

1. Teniendo en cuenta que el Fondo Financiero Distrital de Salud -SDS- suscribió cuatro (4) convenios interadministrativos con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, por valor de CIENTO UN MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ($101.064.780.933), tal como se muestra a continuación:

• SUBRED SUR OCCIDENTE: Convenio No. 2353705-2021, valor inicial: $29.730.455.545
• SUBRED CENTRO ORIENTE: Convenio No. 2353086-2021, valor inicial: $22.613.786.549
• SUBRED SUR: Convenio No. 2353360-2021, valor inicial: $20.045.732.127
• SUBRED NORTE: Convenio No. 2353163-2021, valor inicial: $28.674.806.712

Los convenios anteriores cuentan con un plazo inicial de 3 meses y 16 días, fecha suscripción: marzo 15 de 2021, fecha de inicio: marzo 16 de 2021, fecha terminación: junio 30 de 2021 y OTROSÍ modificatorio 1: abril 22 de 2021.

Se conformarán 4 equipos que harán el seguimiento a los convenios simultáneamente en las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud.

2. Cada equipo está compuesto por 1 profesional especializado del área del conocimiento en salud cuyo objeto se orienta a la planeación y acompañamiento de las actividades del equipo de campo en las cuatro Subredes y 15 o 16 profesionales especializados de las áreas de conocimiento en salud, social y ciencias ambientales cuyo objeto se orienta a la verificación del cumplimiento de los productos acordados con las Subredes Integradas de Servicios de Salud, descritos en el Plan Programático y Presupuestal, plan de acción e informes de gestión.

3. Si bien los profesionales especializados del equipo de apoyo a la supervisión tienen un objeto igual, “Prestar servicios como profesional especializado de apoyo a la supervisión, para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos o convenios Interadministrativos celebrados entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestión de la Salud Pública” , se requiere que estos sean de diferentes profesiones por la especificidad técnica para la revisión de productos del PSPIC y de la GSP en los entornos Hogar, Laboral, Educativo, Comunitario y en los procesos transversales: Gestión de Políticas, Vigilancia en Salud Pública, Vigilancia Sanitaria y Ambiental y Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública (GPAISP), dentro de los perfiles requeridos se encuentran: ingenieros ambientales, ingenieros de alimentos, químicos farmacéuticos, médicos veterinarios, ingenieros químicos, enfermeras, profesionales del área de la salud y social, profesionales especializados en epidemiologia y profesionales especializados en salud Ocupacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas están facultadas para suscribir contratos de prestación de servicios, tanto con personas naturales como

jurídicas, siempre y cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requiera contratar, sin embargo, para poder acceder a esta alternativa el jefe del respectivo organismo deberá justificar la inexistencia de personal suficiente, para lo cual deberá, en primer lugar, indicar cuál de los siguientes criterios resulta aplicable para realizar la contratación: a) inexistencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que en atención a la tercera causal en mención, esto es, la insuficiencia de personal en planta, se pone de presente que la Secretaría Distrital de Salud en el año 2013 realizó un estudio de cargas laborales el cual definió necesidad de personal de 1431 cargos, no obstante, conforme al Decreto 516 de 2013 la planta actual consta de 648 empleos, lo cual resulta insuficiente para satisfacer las necesidades propias de la entidad, el cumplimiento de sus fines misionales a través del desarrollo de las metas previstas en el citado proyecto.

Por lo anterior la SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS, una vez analizada la necesidad del servicio a contratar determinó que bajo la causal "c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente" requiere contratar un profesional especializado con los requisitos de idoneidad y experiencia que se indican a continuación:

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

4.1. PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**TITULO**	Profesional en áreas de la Salud o Ciencias Sociales y Humanas
	ESPECIALIZACIÓN O su equivalencia	Especialización en temas relacionados con la profesión o su equivalencia
EXPERIENCIA	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	

5. ANÁLISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, diligenciar el Anexo No. 1

6. OBJETO A CONTRATAR

503-011200_7828 PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LAS 4 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/o productos y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

1. Elaborar los instrumentos para el seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y de las acciones de apoyo de la Gestión en Salud Pública (GSP) de conformidad con las obligaciones contenidas en el contrato o convenio, sus anexos y novedades contractuales, los cuales deberán ser socializados y entregados a la supervisión para su aprobación.
2. Realizar el seguimiento integral de acuerdo con lo establecido en el contrato o convenio y sus anexos, suscrito con la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y de las acciones de apoyo de la Gestión en Salud Pública (GSP), en las fechas establecidas en plan de actividades aprobado por los supervisores del contrato, lo cual incluye seguimiento retrospectivo y concurrente, así como, solicitar y realizar seguimiento a los planes de mejora a que haya lugar.
3. Realizar la formulación, resolución y reporte de las glosas pertinentes derivadas del ejercicio de seguimiento integral en las modalidades retrospectiva y concurrente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o convenio y anexos, objeto de seguimiento.
4. Participar en las reuniones convocadas, entre las cuales se incluyen: reunión de apertura y cierre del seguimiento en la Subred, reuniones de presocialización de hallazgos en las Subredes, reunión de socialización de resolución de glosas, reuniones de equipo, reuniones de socialización de hallazgos a la Subsecretaría de Salud Pública y reuniones de socialización de lineamientos, presentando los documentos de su competencia.
5. Elaborar informe que presente los resultados del seguimiento integral a los productos ejecutados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., de acuerdo con la estructura y el plan de actividades aprobado por los supervisores de los contratos o convenios objeto de seguimiento.
6. Responder en los tiempos establecidos a la información requerida por la Secretaría Distrital de Salud – SDS, y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y la ciudadanía, según su pertinencia, con relación al seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios establecidos por la SDS para el cumplimiento de los procesos de Gestión de la Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
7. Comunicar a la supervisión las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato que tengan incidencia en la imparcialidad con la que debe desarrollar sus obligaciones contractuales.
8. Elaborar informe final respecto del cumplimiento de su objeto, que incluya por cada obligación contractual todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, con los correspondientes soportes en medio magnético, al terminar la ejecución contractual.

6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3	Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.
4	Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y cargarlas en la plataforma SECOP II , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
5	Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razónsocial del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.

6	Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, la Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el mencionado artículo, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.
7	Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
8	Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se bebe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
9	Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adiciones o modifiquen.
10	Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
11	Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
12	Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
13	Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
14	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL FFDS O SDS (Según el caso)

1	Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo;
2	Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 9 de los Estudios Previos;
3	Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes;
4	Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales;

5	Cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
6	**Mes(es)**

El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

8.1. Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 36,784,800.00) PESOS M/CTE

8.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GRUPO	CATEGORIA	IDONEIDAD			
		TÌTULO	EXP. GENERAL	POSTGRADO	VALOR
2	B	Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1			6,130,800.00

Tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenida en la Resolución N. 043 del 14 de enero de 2021

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: mensualidades vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.130.800), por concepto de honorarios mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final de actividades que comprenda el compendio de todas las actividades realizadas durante la ejecución contractual, con todos los productos del

seguimiento a los contratos PSPIC en versión definitiva y aprobados por los supervisores de los contratos PSPIC, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. Este informe no remplazará la obligación del informe mensual que acompaña a cada uno de los pagos mensuales. PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

COLOMBIA – BOGOTÁ D.C EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD E.S.E. QUE LE SEA ASIGNADA, EN LAS LOCALIDADES EN LAS CUALES SE EJECUTAN LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CCE-16 - Contratación Directa-Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la Gestión

11.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 3 del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la

contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., Anexo No. 2

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo con los riesgos que se considere se puedan presentar, se deben determinar los tipos de garantía, según lo estipulado el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán aquellos definidos por la ley o decretos reglamentarios que para el efecto se expidan.

(EN EL SIGUIENTE CUADRO SE DEBEN RELACIONAR LOS AMPAROS, LOS PORCENTAJES Y VIGENCIAS A SOLICITAR)

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será realizada por "(SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS-SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68-GRADO 06)" de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

15.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, y entre otras deberá realizar las siguientes actividades: A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente

los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la Entidad; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",cuando aplique; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad;
b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5) Preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, y publicarlos en la plataforma SECOP II. C) Seguimiento Técnico: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual

debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y cierre de expediente contractual, y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlos.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

16.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso por la modalidad de contratación directa con cargo al rubro código No. 3311601097828000032505l denominado "Contratacion del Recurso Humano", para la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2907 del 24 de MAYO de 2021.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

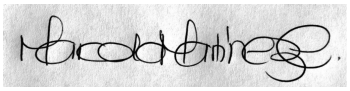
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, por consiguiente se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

ILIANA FRANCINETH CURIEL ARISMENDY

SUBSECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 45 Grado 08

ILIANA FRANCINETH CURIEL ARISMENDY

DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 9 Grado 07



MARCELA MARTINEZ CONTRERAS

SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 Grado 06